

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE APRUEBA LA FORMA Y TÉRMINOS PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES EN LA JORNADA ELECTORAL EXTRAORDINARIA DEL 7 DE ABRIL DEL 2002, ASI COMO EL MODELO DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Como resultado de las declaratorias emitidas por el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala y por las Resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral de Tlaxcala y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, éste Consejo General, solicitó a la LVII Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Tlaxcala, que expidiera la Convocatoria a Elecciones Extraordinarias correspondientes y el Congreso del Estado por decreto Número 2, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de fecha 30 de Enero del 2002, convocó a Elecciones Extraordinarias que se llevarán a cabo el día 7 de abril del año 2002, en los Municipios de Zacatelco e Ixtenco, así como en las localidades de : San Luis Apizaquito, Municipio de Apizaco, Barrio de Jesús y Barrio de la Santísima; Municipio de San Pablo del Monte, San Francisco Tecoac y Benito Juárez, Municipio de Huamantla; Nexnopala, Municipio de Altzayanca; San Cristóbal Zacacalco, Municipio de Calpulalpan y Tepatlaxco Municipio de Tlaxco, así mismo se aprobó el Calendario Electoral del 2002, en el cual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Código Electoral de Tlaxcala, se establecieron las fechas para la recepción de solicitudes, curso de capacitación y entrega de acreditaciones de Observadores Electorales para la Jornada Electoral del 7 de abril del 2002.

SEGUNDO.- Mediante oficio de fecha 5 de Febrero del presente año, firmada por el Licenciado Sergio Cuauhtémoc Lima López, encargado del Despacho de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se comunicó al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, la Aprobación del Decreto Número 3, en el que se convoca a Elecciones Extraordinarias de la Población de San Lucas Tlacochcalco, el Próximo 7 de Abril del año en curso.

TERCERO.- Por acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, de Fecha 8 de Febrero del 2002, se aprobó el calendario electoral para el presente proceso electoral Extraordinario, donde se estipula lo siguiente:

- Aprobación de la Convocatoria para observadores electorales: 14 de Marzo.
- Publicación de la Convocatoria para actuar como Observador Electoral: 15, y 17 de Marzo.
- Recepción de solicitudes para actuar como Observador Electoral: del 15 al 20 de Marzo.
- Curso de Capacitación de Observadores Electorales: del 25 al 27 de Marzo.
- Aprobación de la Propuesta para Observadores Electorales: 28 de Marzo.
- Entrega de Acreditaciones a los observadores electorales: 30 de Marzo al 3 de Abril

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de

Tlaxcala, así como el artículo 64 párrafo primero del Código Electoral de Tlaxcala; el ejercicio de la función estatal electoral se rige por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, equidad, objetividad y profesionalismo.

- **II.** Que de acuerdo con el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y 64 párrafo segundo, del Código Electoral de Tlaxcala, la organización, dirección y vigilancia de las elecciones en el Estado, estarán a cargo del Instituto Electoral de Tlaxcala, autoridad en la materia, dotado de independencia funcional, autonomía, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- **III.** Que de conformidad con el artículo 65 del Código Electoral del Estado de Tlaxcala, los fines del Instituto Electoral son: el contribuir al desarrollo de la vida democrática del estado, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, organizar y vigilar las elecciones en el estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la promoción y fortalecimiento de la cultura política y democrática de la ciudadanía.
- IV. Que de conformidad con el artículo 10 fracción V, inciso D de la constitución Política de Tlaxcala, una de las actividades del Instituto Electoral de Tlaxcala es la de regular la observación electoral.
- **V.** Que de conformidad con el artículo 8 del Código Electoral del Estado de Tlaxcala, es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos, participar como Observadores Electorales en la Jornada Electoral, en la forma y términos que determine el Consejo General para cada Proceso Electoral, de acuerdo con lo siguiente:
- **A-** Podrán participar sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante el Consejo General.
- **B.-** Los ciudadanos que pretendan actuar como Observadores Electorales, deberán señalar en el escrito de solicitud sus datos de identificación personal, anexando fotocopia de su credencial para votar, dos fotografías tamaño infantil y la protesta expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad que rigen las actividades del Instituto Electoral de Tlaxcala, y sin anteponer interes es de organización política alguna.
- **C.-** La acreditación deberá solicitarse de manera personal ante el Consejo General, dentro del plazo que al efecto señale.
- **D.-** Sólo se otorgará la acreditación a quien cumpla los siguientes requisitos:
 - a).- Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- **b).-** No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los últimos tres años anteriores a la elección.
- **c).-** No ser ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los últimos tres años anteriores a la elección.
- **d).-** Asistir a los cursos de preparación e información que acuerde el Consejo General.

- **E.-** Los observadores se abstendrán de lo siguiente:
- 1).- Substituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones, e interferir en el desarrollo de las mismas.
- **2).-** Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido o candidato alguno.
- **3).-** Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos.
 - 4).- Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno.
- **F.-** Los observadores podrán presentar ante el Consejo General, informe sobre el desarrollo de la Jornada Electoral en los términos y tiempos que para tal efecto se determinen. En ningún caso los informes, juicios, opiniones o conclusiones de los Observadores Electorales tendrán efectos jurídicos sobre el Proceso Electoral y sus resultados.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracción IV de la Constitución Política de Tlaxcala; 8, 64, 65 y 82 fracción XXXII del Código Electoral de Tlaxcala, se emiten los siguientes puntos de:

ACUERDO

- **PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, convoca a los ciudadanos mexicanos a participar como Observadores Electorales, en la Jornada Electoral Extraordinaria del 7 de abril del 2002, en la forma y términos enunciados en el considerando V del presente acuerdo.
- **SEGUNDO.-** Una vez concluido el plazo para la presentación de solicitudes de acreditación de los Observadores Electorales, así como realizados los cursos de preparación e información, el Consejo General deberá extender las acreditaciones y gafete correspondientes a las solicitudes que procedan y guardará la relación de los ciudadanos que actuarán como Observadores Electorales en la Jornada Electoral Extraordinaria del 7 de abril del 2002.
- **TERCERO.-** Los cursos de capacitación serán impartidos por la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en el Consejo General y los Consejos Municipales del 25 al 27 de marzo del año en curso, para lo cual se instruye a dicha área para que efectúe la capacitación correspondiente.
- **CUARTO.-** Se acuerda que la actividad de los Observadores Electorales deberá basarse, en las siguientes premisas y requisitos:
 - La real y auténtica independencia de los observadores electorales, respecto de cualquier partido político.
 - La capacitación en los aspectos sustantivos de la normatividad electoral estatal y de los delitos electorales.
 - ➤ La definición de sus ámbitos de acción y competencia, cuidando siempre de no invadir las esferas que la ley atribuye a las autoridades, a los partidos y candidatos.

- La definición de las formas, tiempos y procedimientos para la emisión de su opinión, bajo el objetivo de garantizar el máximo de responsabilidad, objetividad e imparcialidad.
- Los observadores electorales deberán presentarse el día de la Jornada Electoral con sus acreditaciones y gafetes en una o varias casillas, así como en el local del Consejo respectivo, pudiendo observar y presenciar los siguientes actos:
 - Instalación de casilla:
 - 2. Desarrollo de la votación:
 - 3. Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;
 - 4. Fijación de resultados de la votación en el exterior de la casilla;
 - 5. Clausura de la casilla:
 - 6. Lectura en voz alta de los resultados en el consejo municipal;
 - 7. Recepción de escritos de protesta:
 - 8. Entrega de los paquetes electorales a los respectivos consejos.

QUINTO.- Se aprueba el modelo de la convocatoria para participar como Observadores Electorales en los términos del anexo que pasa a formar parte del presente acuerdo y se ordena su publicación en los Estrados y la página de Internet de este Organismo Electoral, así como en los diarios de mayor circulación en la Entidad.

SEXTO.- Téngase por notificados a los presentes en la sesión y a los ausentes notifiqueseles por oficio en el lugar señalado para tal efecto.

SÉPTIMO.- Publíquense los puntos del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del estado y en los diarios de mayor circulación en la Entidad.

Ex-Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Tlax., marzo 14 del 2002

Lic. José Patricio Lima Gutiérrez
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. J. Guillermo B. Aragón Loranca Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala